

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº02/2019

### “Obra: Adquisición de Radioenlaces de Microondas Interurbanos”

#### Circular Aclaratoria Nº 01

##### Señores Interesados:

De conformidad a lo previsto en el Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, informamos a ustedes:

La rectificación de los siguientes puntos, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

##### **18. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía tendrá una duración **mínima de Dieciocho (18) meses**, la cual comenzará a contar una vez otorgada la recepción definitiva.

Durante este plazo estarán a cargo del Contratista todas las reparaciones originadas por vicios de fabricación o cualquier otra causa imputable al mismo y que aparecieran durante el plazo de garantía.

Establecido que los equipos presentan vicios ocultos, sea por materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en todo o en parte la obra observada, según se le ordene, y a su costa. En el caso que el Contratista no realice dichas reparaciones y/o reemplazos en el plazo indicado, previa intimación y vencido el plazo de TREINTA (30) días corridos, ARSAT los ejecutará con cargo a aquél y su importe será descontado de cualquier cantidad que tenga el Contratista a cobrar, y responderá por esos gastos con todos los montos que el Contratista tenga a cobrar, y con la Garantía de cumplimiento de contrato.

##### **22. RECEPCION PROVISORIA**

No está prevista en el presente Pliego, por lo tanto, se deja sin efecto.

##### **24. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La recepción Definitiva se otorgará una vez recibido los equipos en puerto de origen, a través de la emisión del Acta de Recepción Definitiva. Del Acta de Recepción se entregará al Contratista una copia conformada. En este Certificado constará expresamente que ambos han dado fiel y oportuno cumplimiento a sus obligaciones contraídas en virtud del Contrato. La emisión del Certificado de Recepción Definitiva y/o el Finiquito no implicará liberación de la Contratista de la responsabilidad por:

- Ruina total o parcial de la Obra en los términos del Artículo 1646 del Código Civil.
- Fallas ocurridas debido a culpa grave o dolo de la Contratista y/o sus empleados.